

ESTADO No. 093

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	04-007-97	LA HORMIGA DORADA	2	10/11/2016	1381	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular de los títulos Mineros N°04-007-97, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º:</b> Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley <b>1755 de 2015</b>, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Entiéndase surtida la petición instaurada, para la solicitud de actividades de explotación, radicada en fecha 25 de Octubre de 2016 bajo radicado N°20169070037412.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	DDA-142	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA	2	10/11/2016	1382	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del título Minero N°DDA-142, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º:</b> Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley <b>1755 de 2015</b>, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Entiéndase atendida la petición instaurada, para la solicitud suspensión de actividades de explotación, radicada en bajo radicado N°20169070037412 de fecha 25 de Octubre de 2016.</p>

**EST-VSC-PARCU-093**

						<b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	GIK-113	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	2	10/11/2016	1383	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado <b>PARCU-0827 de fecha 27 de Septiembre de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	JB7-09531	ORO BARRACUDA S.A.S.	2	10/11/2016	1384	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado <b>PARCU-0834 de fecha 29 de Septiembre de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCUR	IIB-14052X	HELIO JAVIER LAGOS BLANCO, SILVESTRE MATEUS GARCIA	2	10/11/2016	1385	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado <b>PARCU-0618 de fecha 28 de Julio de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IJ5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA, ELSA GALVIS ARDILA, VLADIMIR PATIÑO BURGOS, YILBER ESAU PATIÑO BURGOS.	2	10/11/2016	1386	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PONER</b> en conocimiento al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO No. IJ5-11422X</b>, del presente acto administrativo el concepto técnico <b>PARCU-0821 de fecha 21 de Septiembre de 2016</b>, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> Se requerirá al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ5-11422X</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero <b>allegue</b> el pago del faltante de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, por los valores mencionados en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p>

EST-VSC-PARCU-093

						<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. IJ5-11422X</b>, la póliza minero ambiental No. 49-43-101000496 con vigencia hasta el 17 de junio de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0821 de fecha 21 de Septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR</b> al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ5-11422X</b>, la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0821 de fecha 21 de Septiembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular minero allegue el faltante del pago extemporáneo de regalías del I y II trimestre del año 2016; por lo valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	GELL-03	CERAMICA ITALIA	2	10/11/2016	1387	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2013, IV trimestre del 2015, I trimestre del 2016 teniendo en cuenta que se ajustan a lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0477 del 23 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, teniendo en cuenta que se ajustan a lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0477 del 23 de junio del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-093

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> los pagos de visita de fiscalización del II semestre del 2011 y II semestre del 2012. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0477 del 23 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato GELL-03, que cuenta con un saldo a favor por concepto de regalías y visita de fiscalización. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0477 del 23 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CORREGIR,</b> el artículo 4 del auto 490 del 10 de mayo del 2016, por cuanto se incurrió en error involuntario y se solicitó el pago de acuerdo al auto PARCU-0118 y no de acuerdo al concepto técnico PARCU-0326 del 3 de mayo del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0477 de fecha 23 de junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	3	10/11/2016	1388	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> los pagos de visita de fiscalización del I, II semestre del 2011. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0878 del 25 de octubre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Exploración. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0878 del 25 de octubre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 555, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; y así mismo realice el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: LEVANTAR</b> la medida de seguridad impuesta, "Consistente en la suspensión total y cierre del frente de explotación de arcilla dentro del contrato de concesión 555-54". Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0878 del 25 de octubre del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-093

						<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0878 de fecha 25 de octubre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOTA LTDA	3	10/11/2016	1389	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestral y anual del 2011. De acuerdo al concepto técnico 0464 del 16 junio del 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO: : REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral y anual del 2011, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. DGF-101, los formatos básicos minero semestral y anual del 2012 y anual del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0464 del 16 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. DGF-101, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, y IV trimestre del 2015 Y I, trimestre 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0464 del 16 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. DGF-101, la póliza No. 460-46-994000000029. Ya que se encuentra bien diligenciada.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0464 de fecha 16 de junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-093

AUTO PARCU	ICQ-08442	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.	2	10/11/2016	1390	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS</b>, el requerimiento del Auto PARCU-0170 del 11 de febrero del 2016, en cuanto al faltante de pago de regalías y canon superficiario. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0242 del 16 de marzo del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> los pagos correspondientes al canon superficiario de la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0242 del 16 de marzo del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. ICQ-08442, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2012, I, II, III trimestre del 2013; I, II, III, IV trimestre del 2014 y I, II, III, IV trimestre del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0242 del 16 de marzo del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. ICQ-08442, la póliza No. 20627. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0242 del 16 de marzo del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0242 del 16 de marzo del 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IFR-15191X	FUNDACION DEL ORIENTE COLOMBIANO - FUNDEORIENTE	5	10/11/2016	1391	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° <b>IFR-15191X</b>, para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión minero No. <b>IFR-15191X</b>, para que allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo</p>

**EST-VSC-PARCU-093**

cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular del contrato No. IFR-15191X, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre 2016 con su respectivo recibo de caja, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IFR-15191X, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** al titular, para que allegue copia de la Resolución de la Autoridad Ambiental Competente levanta la suspensión impuesta. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CONMINAR,** al titular del contrato IFR-15191X para que dé cumplimiento de inmediato a lo solicitado en el AUTO PARCU 594 del 7 de junio del 2016. So pena de culminar en trámite sancionatorio.

**ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión minero **No. IFR-15191X**, para que cumpla cabalmente con las conclusiones de la visita de fiscalización impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU-0894 de fecha 8 noviembre del 2016.

**ARTÍCULO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS** que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993 las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO DECIMO:** Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

EST-VSC-PARCU-093

						<p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0894 de fecha 8 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA Y PETREOS DEL LLANO LTDA	5	10/11/2016	1392	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión <b>N° LJ4-10461</b>, para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. LJ4-10461, los formatos básicos minero anual del 2015, junto con su plano de labores. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0895 del 8 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión minero <b>No. LJ4-10461</b>, para que allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. LJ4-10461, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre del 2015 Y I. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0895 del 8 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. LJ4-10461, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre 2016 con su respectivo recibo de caja, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p>

**EST-VSC-PARCU-093**

**ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR** al titular del Contrato de concesión LJ4-10461 la póliza No. 30-43-101000660. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0895 del 8 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR,** al titular del contrato LJ4-10461 para que dé cumplimiento de inmediato a lo solicitado en el AUTO PARCU 337 del 15 de marzo del 2016. So pena de culminar en trámite sancionatorio.

**ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión minero **No. LJ4-10461**, para que cumpla cabalmente con las conclusiones de la visita de fiscalización impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU-0895 de fecha 8 noviembre del 2016.

**ARTÍCULO DECIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS** que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993 las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACOGER** el Concepto Técnico PARCU-0895 de fecha 8 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DECIIMO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JOHANNES RICARDO VALDES EUSE**

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM